

... de trabajo de Huelva y Córdoba, respectivamente, se les fija una indemnización única por todos conceptos, a los efectos previstos en el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores, ascendente a SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 pesetas) para los trabajadores cuyo traslado sea de La Palma del Condado a Huelva, y a UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000.- Ptas.) para aquellos cuyo traslado sea de Peñarroya a Córdoba; al personal que haya percibido con anterioridad al día de la firma del presente Convenio Colectivo cualquier cantidad a concepto de la indemnización por traslado a que se refiere el presente artículo se le practicará la oportuna liquidación, si hubiere diferencia a favor de dicho personal.

Artículo 38º.- El personal ya contratado para el turno nocturno y el que en adelante se contrate para dicho turno, tanto si su contratación es temporal como si se trata de fijos, la Empresa podrá en todo momento disponer los sucesivos cambios de turnos que estime oportunos.

Artículo 39º.- Ningún trabajador fijo en la Empresa que en la fecha de hoy tenga turno diurno podrá ser pasado al turno nocturno sin su consentimiento.

Artículo 40º.- Vinculación a la totalidad.-

El convenio pactado se considerará en todas sus normas y conceptos como un conjunto indivisible.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

A N E X O N º 1

CECOFAR-CENTRO COOPERATIVO FARMACEUTICO, S. COOP. LTDA.

Salarios mensuales para todos los trabajadores afectados por el presente convenio para el año 1.989.

CATEGORIAS	SALARIO MES
Jefe de Contabilidad	100.618.-
Jefe de Coordinación	100.618.-
Jefe Administrativo	92.545.-
Jefe de Sucursal	92.545.-
Jefe Sección Administrativo	87.290.-
Jefe Sección Almacén	87.290.-
Secretario de Gerencia	80.740.-
Operador de Ordenadores	80.740.-
Oficial Administrativo	80.740.-
Director Administrativo 1ª	85.432.-
Encargado de Mantenimiento	85.432.-
Suplen. 1º Mayor Dependiente	79.820.-
Profesional de Oficio 2ª	78.014.-
Profesional de Oficio 1ª	78.014.-
Estudiante	76.135.-
Auxiliar Administrativo	76.135.-
Auxiliar Administrativo 1ª	79.820.-
Mocho	74.612.-
Plafante	74.670.-
Empaquetador	71.135.-
Aspirante Administrativo	58.098.-
Aprendiz	58.098.-

A N E X O N º 2

HORARIO CENTRO SEVILLA

ALMACÉN

TURNO MAÑANA :	Lunes :	7 a 15 h.
	Martes a Viernes :	7,30 a 15 h.
	Sábado :	8 a 15 h.
TURNO TARDE	Lunes a Viernes :	14 a 21,30 h.
	Sábado :	8 a 15 h.
ADMINISTRACION		
TURNO MAÑANA :	Lunes :	7 a 15 h.
	Martes a Viernes :	7,30 a 15 h.
	Sábado :	8 a 15 h.

TELEFONO

TURNO MAÑANA :	Lunes a Sábado :	8 a 15 h.
TURNO TARDE	Lunes a Viernes :	12,30 a 20,30 h.
Para los sábados (excepto los de Julio y Agosto) existen 3 turnos que trabajarán los siguientes sábados:		
TURNO A :	18/2 - 11/3 - 8/4 - 29/4 - 20/5 - 10/6 - 2/9 - 23/9	
	14/10 - 4/11 - 25/11 - 16/12	
TURNO B :	25/2 - 18/3 - 15/4 - 6/5 - 27/5 - 17/6 - 9/9 - 30/9	
	21/10 - 11/11 - 2/12 - 23/12	
TURNO C :	4/3 - 1/4 - 22/4 - 13/5 - 3/6 - 24/6 - 16/5 - 7/10 - 28/10	
	18/11 - 9/12 - 30/12	
Horarios de Julio y Agosto, según el artículo 3º		

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12827 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, marca «Samsung», modelo MP-5671, fabricada por «Samsung Electronics Co., Ltd.», en Suweon (Corea del Sur).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Interinvest, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Nuria, 36, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla fabricada por «Samsung Electronics Co., Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Suweon (Corea del Sur);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2499-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NMIVTIA03, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0567, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Samsung», modelo MP-5671.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.